



**ACUERDO No. CSJMEA21-75**  
**martes, 8 de junio de 2021**

*“Por el cual se habilita a un juez para que continúe con una diligencia judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Acuerdo CSJMEA20-130 de 2020, se fijó el turno de fin de semana del 5, 6 y 7 de junio de 2021 al Juez Promiscuo Municipal de San Juanito Meta, para garantizar la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y asuntos de BACRIM en el Circuito Judicial de Villavicencio, cuyo turno se efectuó por medios virtuales.

Por lo tanto, Mediante Oficio 088 de junio 8 de 2021, el Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, informa que ese estrado judicial le correspondió atender la solicitud de audiencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento dentro del radicado 50001-6000-564-2021-01989, por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas uso privativo de las fuerzas armadas, la cual se suspendió en razón a que se debía atender otra audiencia con vencimiento de términos, motivo por el cual la continuación de la diligencia se programó para el 8 de junio de 2021, sobre las 10:00 am.

Una vez analizada la solicitud, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta considera procedente habilitar al funcionario para que continúe con la diligencia judicial en mención en horario hábil, es decir, a partir del 8 de junio de 2021, cuya culminación será informada por parte del funcionario a esta corporación. Lo anterior, con el fin de garantizar la prestación del servicio justicia en el Sistema Penal Acusatorio y cumplir a cabalidad con la misión constitucional de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Habilitar al Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, Carlos Francisco Díaz Jiménez, para que a partir del 8 de junio de 2021, continúe con la audiencia de solicitud de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento dentro del radicado 50001-6000-564-2021-01989, por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas uso privativo de las fuerzas armadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** El Juez Promiscuo Municipal de San Juanito debe informar a esta corporación la fecha de culminación de la diligencia.

**ARTICULO 2º:** Informar de inmediato y por el medio más expedito al Juez Promiscuo Municipal de San Juanito y al Centro de Servicios Judiciales del SPA.

**ARTÍCULO 3º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-780 / JUNIO 8 DE 2021

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)

